

Orígenes del monasterio de Santa Clara de Castrojeriz (Burgos)

Hay una tradición local según la cual el monasterio de Santa Clara de Castrojeriz se fundó primero, en el siglo XIII, en un lugar llamado Tablín, en el camino de Villaquirán, trasladándose más tarde al lugar que actualmente ocupa. Existen además algunas notas impresas o manuscritas, relativas a los orígenes del citado monasterio, que no se armonizan bien con ciertos datos documentales.

Es, pues, necesario aclarar los puntos oscuros y disipar los equívocos y las confusiones existentes sobre el tema.

Ahora bien, de los documentos disponibles se desprende que el monasterio de Santa Clara de Castrojeriz se fundó—y no sólo se trasladó de un lugar a otro—en 1326, y las monjas se establecieron desde el principio en unos edificios que los Frailes Menores acababan de dejar vacantes al trasladarse ellos a un nuevo convento.

La casa de Haro y la Orden franciscana

Por lo que hace al convento de los Frailes Menores—que el breve del papa Juan XXII llama «locus» o «lugar»—, tampoco parece que llevara muchos años de existencia. En 1325 no se ha cerrado aún la fase fundacional, según parece, aplicándose mejor de este modo la relativa inestabilidad de los primeros tiempos. Los cronistas e historiadores clásicos Fr. Francisco de Gonzaga, Fr. Lucas Wadding y Fr. Matías Alonso dan a entender que lo fundó en 1315 el noble caballero don Fernando de Haro, casado con doña María, hija del infante don Alfonso de Portugal.

Don Fernando de Haro parece ser uno de los tres hijos que don Diego López de Haro, el XV señor de Vizcaya, fundador de la villa de Bil-

bao, llamado por algunos autores «el Intruso», tuvo de su matrimonio con la infanta doña Violanta, hija de Alfonso X el Sabio. Otro de los hijos fue don Lope Díaz de Haro, padre natural del que luego sería Fray Juan Díaz de Haro, Ministro provincial de la provincia franciscana de Castilla, depuesto el 29 de diciembre de 1374, y obispo de Marruecos del 18 de junio de 1382 al 13 de octubre de 1389. También doña María Díaz de Haro sería, según Iturriza, hija del «Intruso»; pero en realidad lo fue de don Juan el Tuerto, y, como tal, exigió y logró ser jurada y proclamada a su tiempo señora de Vizcaya.

Don Lope, el padre de Fr. Juan Díaz de Haro, figura en diversos documentos asociado a su padre «el Intruso». La carta-puebla fundacional de Bilbao en el año 1300, el 15 de junio, comienza de este modo: «Sepan por esta carta cuantos la vieren e oyeren cómo yo Diego López de Haro, Señor de Vizcaya, «en uno con mío fijo don Lope Díaz» e con placer de todos los vizcaínos, fago en Bilbao de parte de Begoña nuevamente población e villa», etc. El 20 de junio de 1303, padre e hijo, con otros nobles, hacen alianza con don Jaime II de Aragón contra el rey de Castilla. En 1307 padre e hijo hacen un arreglo con la ya citada doña María Díaz de Haro, hija de don Juan el Tuerto, en cuya virtud don Lope renuncia al señorío en Arechabalagana, desobligando a los caballeros junteros del homenaje y juramento que le habían prestado como a sucesor de don Diego López y en 1308 tanto don Diego como don Lope firman en Valladolid una concordia por la que, después de la muerte de don Diego, el Señorío había de pasar a doña María Díaz de Haro, y don Lope había de quedar con las villas de Orduña, Valmaseda, Villalba de Losa y Miranda de Ebro. Y de hecho, al morir don Diego por enero de 1309 en el cerco de Algeciras, al que había acudido con don Lope, se hizo cargo del Señorío doña María Díaz de Haro, según lo convenido; no obstante la declaración real del 29 de enero de 1311, que no sólo ratificaba a don Lope como alférez del rey de Castilla, sino también como señor de Vizcaya. Recordemos que el cadáver de don Diego López de Haro, «el Intruso», el fundador de Bilbao, fue trasladado por sus vasallos de Algeciras y enterrado, según su voluntad, en el convento de San Francisco. Don Lope murió en 1322 «sin hijos herederos legítimos».

De Fr. Juan Díaz de Haro, hijo natural de don Lope, sabemos que estudió y adquirió el grado de maestro en sagrada teología en las Universidades francesas de París y Tolosa, según se deduce de la bula «Etsi geniti» del 30 de septiembre de 1345, por la que Clemente VI, a instancias de doña Leonor, reina de Aragón, dispensa al fraile del impedimento natalicio para la docencia y para las prelacías. Más tarde, lo encontramos en España, en 1357, para concertar con don Tello, señor de Vizcaya, la

fundación del convento de San Francisco de Bermeo, y en 1363 para arrendar los diezmos y rentas de la iglesia de Albóniga, y en 1371 como Ministro provincial de la provincia franciscana de Castilla (depuesto en 1374) y de 1382 a 1389 como obispo Marruecos.

Los Frailes Menores en Castrojeriz

Fue, pues, el tío de este don Fr. Juan Díaz de Haro, llamado don Fernando de Haro, quien fundó el convento de Castrojeriz en 1315, donando a la Orden a dicho efecto «*proprias aedes*», según Wadding, aunque parece algo extraño que la casa o palacio de don Fernando estuviera situado en aquel paraje. Mas como los frailes no encontraron el lugar bastante tranquilo y seguro, a los diez años, en 1325, se trasladaron a otro sitio, muy ameno y poblado de árboles—también de árboles frutales—y dotado de agua abundante, donde levantaron nuevo convento con ayuda de personas piadosas, «*piorum eleemosynis*». Pudo contribuir a la realización de estos planes la influencia del célebre franciscano Fr. Juan García de Castrojeriz, confesor de la reina doña María de Portugal, mujer del rey don Alfonso XI y preceptor del infante don Pedro—más tarde rey con el mote de Pedro el Cruel—, para cuya instrucción adaptó al castellano la obra de Fr. Egidio Romano, OSA, «*De regimine principum*», por encargo especial de don Bernabé, obispo de Osma (1329-1348); pero no parece poder admitirse la noticia que da Martínez Añibarro en su «Diccionario», p. 236, según la cual Pedro el Cruel habría cedido su palacio a los Frailes Menores por instigación del citado Fr. Juan García de Castrojeriz en 1325 para que, dejada su primera residencia a las monjas, lo convirtieran en convento (AIA. XXXI, 1929, 32.35). Desde luego, Pedro el Cruel no comenzó a reinar hasta 1350.

Otras noticias referentes al convento de los Frailes Menores pueden hallarse en los cronistas de la provincia franciscana de la Concepción, a la que perteneció la comarca meridional de Burgos, con Valladolid, Palencia y Avila. Baste recordar, por ahora, que fue en Castrojeriz precisamente donde tomó el hábito el venerable Fr. Pedro de Santoyo, uno de los tres principales discípulos de Fr. Pedro de Villacreces y compañero de Fr. Lope de Salazar y Salinas y de San Pedro Regalado, y que Fr. Pedro de Santoyo daría origen a la provincia de la Concepción, con el establecimiento de la Custodia llamada primeramente Santoyana, de la que formaron parte en un principio también varios conventos eremitorios observantes de la costa cantábrica, como Santa María de Izaro, San Mamés de Abando, Santa María Magdalena de Laredo, San Sebastián de Montehano,

Entre las reliquias de que estaba dotado el convento en 1587, el

P. Gonzaga enumera tesoros tan peregrinos como «un cabello de la Bienaventurada Virgen María» y «huesos de San Bartolomé y Santiago» y de los Santos Lorenzo, Marcelino e Ignacio, mártires, y de San Bernardo y de Santa María Magdalsna y de las Santas Inés y Apolonia, vírgenes y mártires, y «fragmentos de las tablas de la ley» que recibió Moisés del Señor en el monte Sinaí, etc.

Establecimiento de las monjas

Pero ¿y el monasterio de Santa Clara? Según el P. Gonzaga, dicho monasterio habría sido fundado por don Pedro el Cruel; pero tal supuesto no puede admitirse, pues hay diplomas reales anteriores que suponen existente la comunidad castreña de Santa Clara. Fr. Matías Alonso, por su parte, en el libro I, capítulo XV de su «Crónica», página 67, menciona una escritura de venta, de la que, según él, se deduce que Pedro Villares vendía terrenos a las monjas en 1264 pata levantar un convento; pero, o bien se trataba de un primer intento de fundación frustrado o la escritura no está bien leída, pues no concuerda con los documentos conservados ahora en el archivo monástico.

El Libro Becerro cita una bula del 14 de junio de 1325 que autorizaría a las monjas, no sabíamos con exactitud, si a trasladarse de un lugar a otro o simplemente a erigirse en comunidad canónica, pues no dábamos con este documento de decisiva importancia. Hicimos, pues, un recuento de varios diplomas reales relativos al monasterio, los primeros de los cuales son del rey don Alfonso XI, de 1332, y no de Alfonso X el Sabio, como insinúa el Libro Becerro; pero dejábamos un poco en la penumbra los orígenes. En todo caso resultaba claro que la fundación no se debía ni a don Pedro el Cruel ni a don Alfonso X el Sabio, si bien se conservan algunos diplomas de don Pedro el Cruel que podían justificar la atribución del establecimiento de las monjas de Santa Clara — y aun de los frailes de San Francisco — a la generosidad del citado monarca, máxime si se tiene en cuenta que los trámites para ambas fundaciones se vieron facilitados sin duda por la intervención de Fr. Juan García de Castrojeriz, que, como preceptor y pedagogo del que luego sería don Pedro el Cruel, gozaba de gran influencia. Pero echábamos de menos el documento fundacional citado en el Libro Becerro.

Afortunadamente, se ha podido localizar por fin el documento fundacional al que alude el Libro Becerro, remitiendo al legajo 1, libro 1, y que no es una bula papal, sino un diploma cardenalicio, expedido en Aviñón a 14 de junio de 1325 por monseñor Arnaldo o Arnaldo Pelagrua, cardenal protector de la Orden franciscana de 1313 a 1334 y ejecutada

por el señor obispo de Burgos don Gonzalo a 16 de mayo de 1326, y no el 26 de mayo, como lo dice una copia del documento, que obra también en el archivo del monasterio.

Interesa observar que el retraso de diez días que implica el error de la copia aludida, no es nada despreciable si se quieren concordar bien todas las fechas. En efecto, de aceptarse la nota del Libro Becerro, según el cual las monjas habrían tomado posesión del convento en 31 de mayo de 1326, quedaría disponible del 16 al 31, un espacio de dos semanas durante los cuales Fr. Gonzalo Ruiz de Villegas habría llevado a cabo los trámites necesarios para colocar a las monjas en su monasterio.

Tenemos, pues, que el cardenal Pelagrua autoriza la fundación del monasterio el 14 de junio de 1325, pero que no se ejecuta el rescripto cardenalicio hasta el 16 de mayo del siguiente año. Mientras tanto, se expidió en Aviñón, en la cancillería pontificia, otro breve, fechado a 9 de agosto de 1325, por el que se concede licencia a los frailes para dejar su convento y trasladarse a sitio más conveniente, bajo la razón de que el lugar donde moran resulta peligroso por las frecuentes incursiones de los bandoleros. Y el monasterio de Santa Clara se establece precisamente en el convento abandonado por los frailes. ¿No sería el lugar más peligroso aún para las monjas? ¿Diremos que se trata de un simple pretexto o que el peligro de 1325 dejó de ser tal en 1326, por haberse tomado quizá algunas medidas oportunas?

La voz de los documentos

Atengámonos a los documentos. Desde luego, la rapidez con que se suceden los hechos hace pensar que existe un plan preconcebido. Por junio de 1325 se autoriza la fundación de un monasterio de la Orden de Santa Clara. ¿En qué lugar de Castrojeriz se pensaba ubicar esta nueva entidad monástica? El 9 de agosto de 1325 se da licencia a los frailes para que se trasladen a otro sitio, y el 16 de mayo de 1326 se declara que los hombres de Castrojeriz «quieren facer (el monasterio de Santa Clara) en las casas do fue el monasterio de los Frailes Menores», y el 31 de mayo del mismo año las monjas toman ya posesión del convento.

Se pensó, sin duda, en establecer la nueva fundación en el antiguo convento de San Francisco desde que los frailes decidieron trasladarse a otro sitio. Y cuando el nuevo convento de los frailes estaba ya en condiciones de alojarlos, se pidieron a Aviñón los poderes necesarios, y primero se otorgó la autorización para fundar el monasterio de Santa Clara por el cardenal protector de la Orden, y luego, al cabo de menos de dos meses, se dio licencia a los frailes para trasladarse al nuevo convento. Y en

cuanto algunas personas bienhechoras de Castrojeriz arreglaron el convento dejado a las monjas por los frailes, cercándolo de altos y fuertes muros y adaptándole a las exigencias de la clausura, Fr. Gonzalo Ruíz de Villegas presentó al obispo de Burgos el documento cardenalicio y, obtenido su beneplácito para la fundación, se apresuró a plantar en el edificio convenientemente adaptado, que sin duda es el mismo que actualmente ocupan las monjas, la nueva comunidad de monjas de Santa Clara.

Las dudas suscitadas por el carácter peligroso del lugar, se resuelven sin dificultad si se tiene en cuenta que los frailes podían correr peligro de ir a parar en manos de bandoleros, no al estar dentro de su convento, sino al pasar por aquellos lugares para ir del convento a la villa o de la villa al convento. El breve pontificio dice de hecho que el convento está ubicado en un lugar peligroso y poco seguro, porque los frailes, al pasar por allí se exponen a ser asaltados por hombres malvados. «Est in loco periculoso et dubio constitutus adeo quod «per locum illum transitum facientes» malignorum patiuntur incursus».

Breve de Juan XXII

Damos la transcripción y traducción de estos documentos. En primer lugar el breve pontificio fechado en Aviñón a 9 de agosto de 1325.

«A los queridos hijos Guardián y Frailes de la Orden de los Menores del lugar situado extramuros de Castrojeriz, de la Diócesis de Burgos.

Como quiera que amamos con paternal afecto a vuestra Orden, que tanto brilla en el firmamento de la Iglesia militante, y a los miembros de ella, nos place otorgar cuanto a dicha Orden y a los que a la misma pertenecen es oportuno. Ahora bien, por nuestro querido hijo el Ministro general de vuestra Orden nos fue presentada una instancia según la cual el lugar que habitáis, situado extramuros de Castrojeriz, en los reinos de Castilla, Diócesis de Burgos, está en un sitio peligroso y poco seguro, de tal modo que quienes pasan por aquel sitio sufren asaltos de hombres malvados; por lo que el citado Ministro General humildemente nos pide tengamos a bien concederos la licencia necesaria para aceptar otro lugar más seguro y mejor acomodado para vuestra tranquilidad y para trasladaros al mismo. Y Nos, condescendiendo a las súplicas del citado Ministro, os concedemos por las presentes, no obstante la constitución contraria de nuestro Predecesor Bonifacio VIII, de feliz memoria, plena y especial licencia para que podáis recibir otro lugar más seguro, y conveniente para vosotros, y honesto, ubicado dentro o fuera de la citada villa, y para que podáis trasladaros a dicho lugar, dejando el que habitáis ahora, y para que construyáis en él un oratorio con las oficinas y demás dependencias

y para que establezcáis en él vuestra morada. Dadas en Aviñón cinco días antes de los idus de agosto, año noveno de nuestro pontificado» 9 de agosto de 1325).

Dilectis filiis guardiani et fratribus ordinis Minorum loci siti extra Castrum Xericii Burgensis dioec.

Ad ordinem vestrum in firmamento militantis ecclesiae coruscantem et ad professores ipsius paternae gerentes caritatis affectum, libenter illa concedimus, quae sint dicto ordini eiusque professoribus opportuna. Exhibita siquidem nobis dilecti filii ministri generalis ordinis vestri petitio continebat, quod locus vester situs in regno Castellae extra castrum Xericii Burgen. dioec. est in loco periculoso et dubio constitutus adeo, quod per locum illum transitum facientes malignorum patiuntur incursum: propter quod praefatus minister nobis humiliter supplicavit, ut vobis recipiendi locum alium tutiorem vosque ad illum magis securum et quieti vestrae accomodatum transferendi concedere licentiam dignemur. Nos igitur, eiusdem ministri supplicationibus inclinati, vobis recipiendi locum alium magis vobis tutum ac congruum et honestum, consistentem, intra vel extra castrum praedictum, vosque ad dictum locum, priori loco dimisso, transferendi et construendi in huiusmodi loco, quem de novo recipietis, oratorium cum officinis et aliis domibus opportunis ac ipsum inhabitandi (constitutione fel. rec. Bonifatii VIII praedecessoris nostri super hoc in contrarium edita non obstante) auctoritate praesentium plenam et specialem licentiam elargimur. Nulli ergo etc. Datum Avinio-
ne, V idus augusti, pontificatus nostri anno nono.

(BF, V, Romae 1898, n. 584, p. 290-291).

Intervención del cardenal Pelagrua

Poco antes había despachado el cardenal Pelagrua otro documento, el relativo al establecimiento de las monjas. Tal vez la petición se había hecho al mismo tiempo, pero tardó más la concesión del breve pontificio relativo a los frailes por tener que tramitarse a través del Ministro General de la Orden. El caso es que el rescripto del cardenal protector, aun. que debió de llegar pronto a manos del Custodio de Burgos, no se había de ejecutar hasta mayo de 1326, porque sin duda no estaba el convento en condiciones aptas para alojar a las monjas antes de esta fecha,

A continuación damos fielmente transcrito del original, que conservaba inédito en el archivo del monasterio, el documento cardenalicio con el atestado de su ejecución por el obispo de Burgos a 16 de mayo de 1326. La transcripción y la traducción se hacen del original y no de la copia, algo defectuosa, que existe también en el archivo y que lleva este

título: «Este es traslado de la Bulla adjunta de el Papa Juan veinte y dos («sic») para fundar el Real convento de Santa Clara extra muros de Castro Xeriz, Dada en Roma («sic»), año de mil trescientos e veinte y cinco. —Y consta por privilegio que está en su archivo aver dado el sitio para su fundación el señor rey Dn. Alphonso de feliz memoria» («sic»).

Ya se ve que no puede fiarse uno ni de los Libros Beceros ni de los inventarios, ya que tantos errores se deslizan en un simple título, pues el documento en cuestión ni es bula de Juan XXII, ni está dado en Roma, ni hay en el archivo privilegio alguno del rey don Alfonso dando el sitio para la fundación del convento, sino que las monjas se establecieron en el convento que les dejaban los frailes, y Alfonso XI no les dio el terreno para la fundación, sino otras tierras y además el agua y 300 maravedís anuales de renta, y todo ello en 1332, para más seguro mantenimiento de la comunidad que ya llevaba en la fecha diez años de vida.

El texto del documento es como sigue:

«Sepan cuantos esta carta vieren cómo Nos Don Gonzalo, por la gracia de Dios Obispo de Burgos, recibimos una carta del honrado señor Don Arnalt de Pelagrua, Cardenal de la Santa Iglesia de Roma Protector, dado por nuestro señor el Papa, de la Orden de los Fraires Menores e de Santa Clara, que nos presentó fray Gonzalo Ruiz de Villiegas, Custodio de Burgos, escrita en pergamino e seellada con su seello, segund por ella parece; el tenor de la cual carta es este que se sigue:

Arnaldo, por la divina misericordia Cardenal Diácono del título de Santa María del Pórtico, Protector de las Ordenes de los Frailes Menores y de Santa Clara (1313-1334), señalado por la Sede Apostólica: Salud en el Señor a nuestro hermano, al religioso Ministro de los Frailes Menores de Castilla o a su Vtcarío.

Fuenos presentada de parte de ciertos vecinos de Castrojeriz, de la Diócesis de Burgos, una instancia, conforme a la cual dichos vecinos, cuidadosos de su propia salvación y deseosos de permutar, por medio de un comercio afortunado, los bienes terrenos en celestiales y los temporales en eternos, proyectan y quieren construir y dotar a costa suya, en su villa de Castrojeriz, un monasterio de la Orden de Santa Clara. en que se establezcan unas Sorores que vivan bajo la firme clausura de unos muros sólidos y en regular observancia, y se consagren a cantar sin interrupción las alabanzas del Rey eterno. A cuyo efecto se nos rogó humildemente que accediendo con oportuna condescendencia y favorable apoyo a tan laudable proyecto, nos dignáramos otorgar la licencia y consentimiento requeridos a dicho efecto.

Y Nos, a quien por la Santa Sede Apostólica está encomendado el cuidado, administración, gobierno y protección de dicha Orden, conside-

rando atentamente la gran devoción que las tales personas profesan a vuestra Orden y a la de Santa Clara, juzgamos conveniente acceder con favorable benignidad a sus deseos tan dignamente cuanto nos es posible.

Queriendo, pues, distinguirlos especialmente y favorecerlos con la concesión de la gracia que solicitan, confiados en vuestra probidad y discreción, decidimos otorgarnos por las presentes, que, después de someter a examen las condiciones del monasterio proyectado, si creéis que su fundación será grata a Dios y conveniente para vuestra Orden y para la de Santa Clara, y comprobáis que el lugar o monasterio será apto para la observancia de la Regla, tanto por su situación y sólida clausura y por los edificios que en él se han construído o se han de construir, como por razón de los ingresos y posesiones que se le han de asignar al Monasterio para el sustento de la Comunidad de las Sorores, y si además se añade el beneplácito y el consentimiento del venerable Señor Padre en Cristo el Obispo de Burgos, supuesto que las citadas personas ejecuten cuanto ofrecen; podáis y debáis otorgar por nuestra autoridad, sin perjuicio de derechos de terceros, la licencia solicitada para el caso, y al mismo tiempo os encargamos que, cuando las citadas personas cumplieren lo prometido y os demandaren lo que os atañe, traigáis de otros Monasterios de la Orden y de vuestra Provincia un número de Dueñas y Sorores veteranas, idóneas y maduras, que os parezca prudente después de consultar el asunto con algunos frailes discretos, y éstas instruirán en la vida religiosa a las que hayan da ingresar y establecerse en dicho Monasterio, y con nuestra autoridad pondréis a una de ellas por Abadesa al frente de todas las demás, y a ella deberán obedecer por santa obediencia todas las otras en virtud del precepto que por las presentes imponemos.

Y en testimonio de ello, hicimos redactar las presentes letras y autorizarlas con la fuerza de nuestro sello. Dadas en Aviñón a 14 del mes de junio del año del Señor 1325, y en el noveno del pontificado del Santísimo Padre Juan XXII.

Arnaldus miseratione divina Sanctae Mariae in Porticu Diaconus Cardinalis, Fratrum Minorum et Sanctae Clarae Ordinum Protector a Sede Apostolica deputatus: Religioso nostro Fratri Ministro Fratrum Minorum in Provincia Castellae vel eius Vicario Salutem in Domino.

Porrecta nobis ex parte hominum Castri Xericii, Burgensis Dioecesis, petitio continebat quod ipsi, de salute propria cogitantes, et cupientes terrena in caelestia ac transitoria in aeterna felici commercio permittere, disponunt et affectant in dicto eorum Castro Xericii Monasterium Ordinis Sanctae Clarae in quo Sorores viventes sub firma murorum

clausura et observantia regulari, insistentes aeterni Regis laudibus, collocentur, de bonis propriis construere pariter en dotare.

Quare facerunt nobis humiliter supplicari, ut ipsorum in hac parte laudabile propositum opportuni favoris auxilio prosequentes, licentiam et assensum illis super hoc impartiri liberaliter dignemur.

Nos igitur, quibus cura, administratio, gubernatio et protectio dicti Ordinis per Sedem Apostolicam est commissa, considerantes attentius magnae devotionis affectum quem praefati homines ad Ordinem vestrum Fratrum Minorum dictumque Ordinem Sanctae Clarae gerere comprobantur, dignum duximus ut votis ipsorum, quantum digne possumus, benigne in praemissis et favorabiliter annuamus.

Volentes itaque personas ipsorum in hac parte specialiter honorare et favere prosequi gratioso, de [vestra] probitate et discretionem confisi, duximus nobis tenore praesentium concedendum [quatenus] de ipsius condicionibus prius diligentius inquirentes, si eius foundationem Deo gratam esse putaveritis, et tam dicto Ordini Sanctae Clarae quam vestro Fratrum Minorum videritis expedire, ac locum ipsum sive Monasterium, tam ratione situs seu firmae clausurae et aedificiorum iam factorum seu fiendorum ibidem, quam ratione perventuum et possessionum exhibendarum eidem Monasterio, ex quibus conventus Sororum sustentari possit, aptum (non «actum») fore perspexeritis ad observantiam Regulae dictae sanctae, et ad id nihilominus venerabilis in Christo Patris Domini Episcopi Burgensis accedat beneplacitum et assensus; praefatis hominibus facientibus quae offerunt; auctoritate nostra postulatam super hoc licentiam concedere possitis ac debeatis sine iuris praeiudicio alieni, vocaturi de aliis Monasteriis eiusdem Ordinis vestraeque Provinciae, dum dicti homines perfecerint quae promittunt et vos requisierint super hoc, aliquas Dominas et Sorores antiquas idoneas et maturas usque ad illud videlicet numerum de quo vobis videbitur cum Fratrum consilio discretorum, pro informatione illarum quae de novo in dicto Monasterio fuerint collocandae,

ex quibus unam auctoritate nostra aliis omnibus praeficietis Abbatissam, cui ceterae in omnibus, quae ad ipsius officium pertinebunt obedire per sanctam obedientiam iussione praesentium teneantur.

In cuius rei testimonium praesentes litteras fieri fecimus et nostri sigilli munimini roborari. Datum Avinion die XIII mensis iunii, anno Domini M^o CCC^oXXV^o, pontificatus sanctissimi Patris et Domini Domini Johannis divina providentia Papae XXII anno nono.

E la dicha carta leída al dicho Fray Gonzalo Ruiz, Custodio, dixonos de cómo homes buenos de Castroxeriz, por salut de sus almas, quieren facer Monesterio en Castroxeriz de Orden de Santa Clara, en que estén

Duennas encerradas que sirvan a Dios en la manera e en la forma que se contiene en la dicha carta del Cardenal. E este Monesterio que quieren facer en las casas do fue el Monesterio de (original, «do») los Fraires Menores. E pidiónos por nombre de la dicha Orden que nos pluguiese e consintiésemos que ficiesen el dicho Monesterio segund dicho es.

E nos, habido nuestro consejo sobre esto con personas e canónigos de nuestra Iglesia, teniendo que es servicio de Dios, plácenos e consentimos que fagan (original, «faguan») el dicho Menesterio en el dicho lugar en la manera e eso la forma e con las condiciones que se contienen en la dicha carta del Cardenal, sin perjuicio de la iglesia de Santa María e de las otras iglesias parroquiales de Castroxeriz. E fecho el dicho Monesterio en la dicha manera, mandamos por esta nuestra carta al Prior e al Cabildo de Santa María de Castroxeriz, que él día que los Fraires levaren la primera vez las Dueñas a encerrar en el Monesterio, que vayan con ellas en procesión fasta el Monesterio segund es costumbre.

Dada en Burgos, XVI días andados del mes de mayo, anno Domini M^oCCC^oXXVI^o.

Pedro Díaz».

En azarosas circunstancias

De este modo surgió un nuevo monasterio de Santa Clara, y pocos años antes un convento de Frailes Menores, dentro del territorio de la antigua Custodia de Burgos, una de las ocho que integraban desde Vitoria a Sevilla la primitiva provincia de Castilla, antes que se iniciara la reforma villacreciana y se pusieran los fundamentos de la Vicaría de la Aguilera y del Abrojo, y se constituyeran las Custodias de Santoyo y de Santa María de los Menores y se erigieran la nuevas provincias de la Concepción y de Burgos. Eran tiempos de grandes calamidades y crímenes, pero también de intensa fe cristiana y de pujanza religiosa.

Gobernaba la Iglesia, como hemos visto, el papa Juan XXII, «el más fuerte y autoritario de los pontífices de Aviñón», elegido tras una laboriosa tramitación, después de dos años y tres meses de sede vacante, gracias a la gestión del cardenal Arnaldo de Pelagrua o Pelagrua, jefe de los cardenales gascones, que, para evitar el posible cisma, se concertó al efecto con los cardenales italianos y franco-provenzales. Juan XXII, llamado en su «lengua de oc» Jacme Duesa, contaba setenta y dos años de edad al ser elevado a la Sede pontificia, pero se mantendría al frente de la Iglesia dieciocho años, hasta la edad de noventa años. Durante su pontificado tendrían lugar las escandalosas luchas entre el Vicario de Cristo y Luis de Baviera, y las discusiones del Papa con algunos franciscanos sobre la

pobreza de Cristo, y la fuga de Aviñón del Ministro General de la Orden, Fr. Miguel de Cesena, con Fr. Guillermo de Ockam, el doctor nominalista, y Fr. Bonagracia de Bérgamo, que se acogieron a la protección de Luis de Baviera, y el cisma efímero de Fr. Pedro Rainalducci de Corvara, elegido antipapa en Roma con el nombre de Nicolao V, el 12 de mayo de 1328.

Pero si una gran parte de la Orden se enfrentó con el Papa en la cuestión de la pobreza, uno de los más eficaces y decididos partidarios del Vicario de Cristo en aquellas azarosas contiendas fue Fr. Alvaro de Pelayo, también franciscano, quien propugna la supremacía papal con la más rendida devoción filial y con las fórmulas más radicales. «Aunque me hiera, me anatematice y me mate, no me separaré de su caridad, porque él es mi señor, mi padre y Dios en la tierra... El Papa representa verdaderamente a Cristo en la tierra, de modo que quien lo mira con ojos de fe, ve en él a Cristo... Haga lo que haga, él es el señor, el juez, el padre».

Donde abundó el pecado, sobre abundó la gracia

Eran tiempos calamitosos, pero el Espíritu Santo soplabla con fuerza en la Iglesia y florecían las misiones, y en 1315 moría mártir, víctima de la furia musulmana, el beato Ramón Lull, y en 1321 caían en Tana, cerca de Bombay, los protomártires del Indostán, el beato Fr. Tomás de Tolentino y sus tres compañeros franciscanos, y en 1322 morían en el olor de santidad en Italia los beatos Fr. Francisco de Fabriano y Fr. Juan de Alverna, el de las Florecillas, y edificaban con sus virtudes a la cristiandad en el seno de la Orden Tercera franciscana San Roque de Montpellier († 1327) y San Elzeario de Sabran († 1323), con su esposa la beata Delfina († 1360, y San Conrado de Piacencia († 1351), que abrazaba en 1316 su vida de penitencia, mientras su mujer Eufrosina vestía el hábito de Santa Clara. Y terciarios de San Francisco eran igualmente los beatos Vivaldo de San Geminiano († 1320), Pedro de Foligno († 1323), Clara de Rimini, etc. Y el beato Fr. Odorico de Perdenone († 1331), después de recoger en Tana las reliquias de los protomártires del Indostán, arribaba, pasando por Indonesia, a la capital del imperio tártaro, Khambaliq o Pekín, desde donde Fr. Juan de Montecorvino († 1328), primer arzobispo de Pekín, regía los destinos de aquellas remotas misiones del Extremo Oriente. Y la Orden franciscana se consolidaba también en Lituania donde había tenido ya 36 mártires.

Ahora bien, toda esta floración de apostolado, heroísmo y testimonio cristiano recibía su alimento de un subsuelo rico, si así puede decirse, de vida contemplativa de oración y penitencia. Abundaban los monasterios

franciscanos y cada día se fundaban otros nuevos. En 1319 se organizaban bajo la Regia de Santa Clara diversas comunidades femeninas en Gerona, Constanza y Nápoles, según consta de las respectivas bulas, y se incorporaba, entre otras, a las clarisas de Longchamps doña Blanca de Francia, hija de Felipe el Hermoso. En 1325 hay bulas de fundación de los monasterios de Roysset, Ribernii, Cracovia, Nantes, debido este último a la piedad del príncipe don Pedro de Rieva, duque de Bretaña. Del monasterio de Santa Clara de Nantes, reformado más tarde por Santa Coleta, saldría en el siglo XIX la Madre María de la Pasión, fundadora de las Franciscanas Misioneras de María. En 1326, en el mismo año que en Castrojeriz, se establecieron las clarisas en Salzburgo, Granayrac, Játiva y Pedralbes. Fue doña Elisenda de Moncada, mujer de Jaime II de Aragón, quien fundó este monasterio de Santa María de Piedra Blanca o Pedralbe, cerca de Barcelona, con capacidad para sesenta monjas, que habían de estar atendidas por doce sacerdotess, seis de ellos franciscanos, y ella misma acabó por profesar en él al morir su marido. También Santa Isabel de Portugal vistió el hábito de Clarisa y vivió al arrimo del monasterio de Santa Clara de Coimbra, fundado por ella, aunque sin profesar, después que murió su marido. el rey don Dionis, en 1325.

Las monjas constituían, como se ve, un gran potencial de energía divina para la fecundación del Cuerpo Místico de Cristo. El Papa era enérgico. Al obispo Hugo Géraud le hizo quitar la piel de la cabeza y de las manos ungidas, y, degradándolo de su dignidad, lo entregó a las llamas por sus maleficios y no menos inexorable se mostró con los partidarios de Luis de Baviera. Pero sabía también llorar y enternecerse al leer las cartas como las que en 1323 daban cuenta de los progresos del apostolado franciscano entre los tártaros (WADDING, *Annales*, VII, 711-719).— Y como era de fe honda, convencido de la fuerza de la oración, favoreció ampliamente las fundaciones monásticas.

Devoción de la nobleza de Castilla

Y también las favorecieron los reyes de Aragón y Castilla de la misma época y los nobles comprometidos por lo demás en tantas intrigas, crueldades, crímenes y concupiscencias. La buena voluntad de los vecinos de Castrojeriz no hubiera bastado en aquellos tiempos sin el favor real para sustentar el nuevo monasterio de Santa Clara. Y de hecho don Alfonso XI, por cartas fechadas en Burgos el 16 de abril y el 2 de agosto de la era 1370, es decir, del año 1332 del nacimiento de Cristo, concedía «al Abadesa e convento de las dueñas de Santa Clara de Castrojeriz» algunas tierras y aguas y les hacía merced de 300 maravedís anuales, 150

de la «martíniega» de Castrojeriz y 150 «del aljama de Castrillo de judíos». Y por carta fechada en Madrid a 18 de noviembre de 1341, un año después de la resonante victoria del Salado, a la que se alude en el documento, autorizaba con su real aprobación la cesión que Garci Laso de la Vega, uno de los héroes más destacados del Salado, «Justicia Mayor de la Casa del Rey», hacía del portazo de Castrojeriz a «doña Clara Martínez, Abadesa del monesterio de Santa Clara de Castrojeriz e a las Dueñas del convento de dicho monesterio», a 15 de abril de 1341, disponiendo que su enterramiento fuese en la dicha iglesia conventual, donde ya estaba inhumada su primera mujer doña Urraca Rodríguez, todo lo cual se avala con las firmas de Fr. Juan Gil de Castrojeriz y Fr. Pedro de Vegil, «frailes de la Orden de San Francisco», por lo que hace a la cesión de Garci Laso de la Vega, y con el refrendo supremo del monarca, que autoriza la cesión de su justicia mayor, «en uno con la reina doña María mi mujer e con nuestro fijo el infante don pedro primero heredero de Castilla».

Y el infante don Pedro, rey desde 1350, confirma y amplía las mercedes otorgadas por su padre al monasterio por tres cartas expedidas en Valladolid a 8 de octubre 1351, y por otra despachada juntamente con su madre doña María de Portugal a 22 de octubre del mismo año. Y en forma parecida proceden los demás reyes sus sucesores hasta los Reyes Católicos y hasta Fernando VI y Carlos III.

Pero, por ahora, nuestra intención no tenía otro objeto que aclarar los orígenes del monasterio de Santa Clara de Castrojeriz, fundado bajo la autorización de don Arnaldo de Pelagrué, cardenal Protector de la Orden franciscana, durante el pontificado de Juan XXII, en unos momentos tan críticos para la historia de la Iglesia.

FR. IGNACIO OMAECHEVARRIA, O. F. M.